



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2968/2019

VISTO: El Expte. C.D. N° 10429/2019 de fecha 08/10/2019 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, el mismo contiene nota de fecha 03/10/2019, presentada por los hijos de quien en vida fuera Don Virgilio Arriagada, en la cual solicitan autorización para inhumar los restos de su padre en el Cementerio Histórico de la localidad.-

Que, esta solicitud se fundamenta en la necesidad de la familia de realizar el sepulcro del nombrado junto a su esposa, Doña Esther Buyones, quien se encuentra en dicha Necrópolis.-

Que, este pedido de excepción se fundamenta dado que conforme lo establecido en la Ordenanza N° 323/92 de creación del Cementerio Parque de Junín de los Andes, en su Artículo 34° se establece que *“Con la habilitación del Cementerio Parque no se permitirán en el actual (Cementerio Histórico) nuevas inhumaciones....”*.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 16/10/2019, dispuso sobre tablas y por unanimidad dar curso favorable a lo peticionado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: una excepción al Artículo 34° de la Ordenanza N° 323/92, para inhumar en el Cementerio Histórico de la localidad los restos de quien en vida fuera el Sr. VIRGILIO ARRIAGADA, conforme lo solicitado en Expte. C.D. N° 10429/19.-

ARTÍCULO 2°: Remítase: al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente a los iniciadores del Expte. y las Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2034/19.-

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante